



32.

Fusagasugá, 2023-06-14

Doctora

KATERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto y/o Ref. Evaluación INCENTIVOS PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 009 de 2023

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Pública No. 009** la cual tiene Como objeto “**CONTRATAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE MEDIOS PARA FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**”. De acuerdo con el análisis de la propuesta habilitada, se sitúa a su consideración el siguiente resultado:

a. SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS)

| Oferente | Evidencia | | Puntaje |
|----------------------------------|---|---|------------------------|
| SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A | FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | Una vez validando la documentación aportada por el oferente se evidencia que, NO aporta el FORMATO N° 10 donde certifique que los servicios prestados a la Universidad de Cundinamarca son de origen nacional o provengan de países con los cuales tengan tratado vigente, indicando el tratado que lo rige. Por lo anterior NO se otorga puntaje | CERO (0) Puntos |





INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

| Oferente | Evidencia | | Puntaje |
|---|--|--|-------------------------------|
| <p>SOMOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN S.A</p> | <p>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME</p> | <p>Una vez validando la documentación aportada por el oferente se evidencia que, allega la certificación en el proceso de <u>subsancibilidad</u>, sin embargo, la Universidad de Cundinamarca y en relación de la selección objetiva contemplada en artículo 12 de la resolución 170 parágrafo de subsancibilidad. “(...) <i>En todo proceso de selección de contratista primara los sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o las faltas de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituya los factores de escogencia establecidos por la universidad en los términos de referencia de la invitación.</i> (...)</p> <p>Por lo anterior la universidad de Cundinamarca NO se otorga puntaje</p> | <p>CERO (0) Puntos</p> |



b. MAVAL GROUP S.A.S

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIIEN (100) PUNTOS)

| Oferente | Evidencia | Puntaje | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|-----------|---|--|--|---|--|--|---|--|---------------|---------|-------------------|--|
| <p>MAVAL GROUP S.A.S</p> | <p>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.pdf 1 folio</p> | <p style="text-align: right;">Página 14 de 22</p>  <p style="text-align: center;">Formato No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>El suscrito CESAR AUGUSTO BONILLA PATIÑO, con C.C. No. 19.416.32 de BOGOTÁ, en mi condición de Representante Legal de la Empresa MAVAL GROUP SAS en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y al artículo 11 del Decreto 678 de 1994, certifico bajo la gravedad de juramento que los bienes o servicios son de origen.</p> <table border="1" data-bbox="820 1050 1177 1302"> <thead> <tr> <th>Diligencia con (X) el campo en que aplica</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">X</td> <td>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" data-bbox="820 1312 1177 1375"> <thead> <tr> <th colspan="2">Diligencia con X el campo en que aplica</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tiene tratado</td> <td style="text-align: center;">SI NO X</td> </tr> <tr> <td>Numero de tratado</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Alentamiento,</p>  <p>Firma del representante legal/ persona natural: Nombre: CESAR AUGUSTO BONILLA PATIÑO CC.: 19.416.322</p> <p>Nombre o razón social del proponente: MAVAL GROUP SAS NIT.: 900637929-6</p> <p style="text-align: center;">100 Puntos</p> | Diligencia con (X) el campo en que aplica | CONDICIÓN | X | Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la | | Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. | | Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. | Diligencia con X el campo en que aplica | | Tiene tratado | SI NO X | Numero de tratado | |
| Diligencia con (X) el campo en que aplica | CONDICIÓN | | | | | | | | | | | | | | | |
| X | Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que deben cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Si los servicios tienen componente nacional y extranjero. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o el proponente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Diligencia con X el campo en que aplica | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tiene tratado | SI NO X | | | | | | | | | | | | | | | |
| Numero de tratado | | | | | | | | | | | | | | | | |



INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

| Oferente | Evidencia | | Puntaje |
|------------------------------|--|---|---------------------------------------|
| <p>MAVAL GROUP S.A.S</p> | <p>FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME</p> | <p>Una vez validando la documentación aportada por el oferente se evidencia que, NO aporta certificación que acredite cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015</p> <p>Por lo anterior NO se otorga puntaje</p> | <p>CERO (0) Puntos</p> |

Cordialmente,

RICARDO ANDRÉS JIMENEZ NIETO
Director Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Mario E. Castillo Ladin
Profesional Dirección de Bienes y Servicios
32.27.4